

## MODELO DE ESCRITURA DE PODER GENERAL ADMINISTRATIVO EN EL SALVADOR

NÚMERO \_\_\_\_\_. LIBRO \_\_\_\_\_ **PODER GENERAL ADMINISTRATIVO.** En la ciudad de San Salvador, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_. Ante mí, \_\_\_\_\_, Notario, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, COMPARECE: el señor \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, de nacionalidad \_\_\_\_\_, (profesión u oficio) \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en su calidad de **(persona natural o persona jurídica)** \_\_\_\_\_ **(en el caso de persona jurídica)** \_\_\_\_\_ actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y como tal Representante Legal de la sociedad \_\_\_\_\_, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse \_\_\_\_\_, **S.A DE C.V.**, del domicilio de \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Escritura Pública de Constitución de sociedad, otorgada en la ciudad de \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, ante los oficios de notario \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de Comercio al número \_\_\_\_\_ del libro \_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_; **b)** Escritura Pública de Modificación de Pacto Social **(en el caso que aplique)**; y **c)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y

Suplente, inscrita el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, al número \_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_, del Registro de Comercio, en la que consta que el señor \_\_\_\_\_, fue electo Administrador Único Propietario de la referida sociedad para el periodo de \_\_\_\_\_ AÑOS contados a partir de la inscripción, cuyo vencimiento será el día \_\_\_\_\_, por lo que su nombramiento se encuentra vigente y facultado para suscribir documentos como el presente en el carácter que actúa; y **ME DICE:** Que por medio del presente instrumento, confiere **PODER GENERAL ADMINISTRATIVO**, a favor de \_\_\_\_\_ (detallar generales de identidad) para que de manera conjunta o separadamente en nombre y representación de la sociedad que represento, administren los bienes de la clase que fueran sean estos inmuebles, muebles, valores o derechos de la referida Sociedad; reciban las cantidades de dinero que le deban, extiendan cartas de pago, reclamen las deudas de la sociedad, realicen todo tipo de cobros, otorguen cancelaciones, reciban cantidades a título de mutuo; abran, cierren o liquiden cuentas bancarias corrientes, de ahorro o electrónicas en cualquier entidad Bancaria del país o en el extranjero, pudiendo firmar para tal fin toda la documentación, escritos, formularios requeridos por el Banco, recibir correspondencias emitidas por estas entidades bancarias, pedir tokens, chequeras, adquirir servicios en línea, asignar a firmantes de cuentas bancarias, activar cuentas bancarias, solicitar estados de cuenta de la Sociedad, actualizar datos y las cuentas, gestionar accesos y usuarios en línea y cualquier otra clase de gestiones relacionadas; libren, acepten, endose, cobren, rechacen, protesten

o avalen toda clase de letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier otro título valor o cualquier género de libranzas y realice las operaciones bancarias que sean de interés de la sociedad que represento; soliciten créditos comerciales, giren, constituyan, retiren o cancelen sobre sus depósitos a plazo fijo o de ahorro en las cuentas que tengan en bancos, en asociaciones de Ahorro y Préstamo, en cualquier institución financiera, retiren fondos en todo tipo de instituciones bancarias, financieras, y de seguros en el país y en el extranjero, además para que puedan realizar transferencias; solicitar, recibir y obtener préstamos y financiamientos en general; para que otorguen cualquier tipo de garantías en nombre de la sociedad; depositar, retirar, comprar y vender acciones y valores, así como otras inversiones en general; suscribir estados financieros; asimismo los faculta especialmente para que en su nombre y representación de la sociedad puedan realizar todo tipo de trámites y procesos ante bancos autorizados en El Salvador, además para que realicen cualquier trámite o diligencia en el que tuviera interés la sociedad, ante el Ministerio de Hacienda y sus dependencias, Aduanas del país, Centro de Importaciones y Exportaciones - CIEX - Banco Central de Reserva, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Alcaldías Municipales, Ministerio de Economía, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Hacienda, Centro Nacional de Registros, así como ante la COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE SAN SALVADOR, S.A DE C.V - CAES, ante la DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR S.A DE C.V - DELSUR, o cualquier otra entidad similar a ellas, ante la Administración Nacional de



Acueductos y Alcantarillados - ANDA, ante la Administradora de Fondos de Pensiones de El Salvador, y cualquier otra dependencia estatal, autónoma, bancaria y privada, así como ante las entidades u oficinas que administren información crediticia ya sea pública o privada, a efecto de solicitar, presentar, gestionar y realizar peticiones sobre la situación crediticia actual de la sociedad, así como el historial crediticio actuales o históricos, o cualquier información susceptible de ser obtenida en las referidas entidades o cualquier otra similar, de tal forma que pueda acceder a los recursos e información, hacer legitimo uso y ejercicio de sus derechos contenidos en las leyes y especialmente en la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el historial de crédito, de las personas y que se les entreguen las respuestas, ya sean constancias, finiquitos, estados de cuenta, o resoluciones que soliciten a nombre de su mandante; asimismo, para que puedan presentar toda clase de solicitudes ante la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, a efectos de realizar cualquier gestión, petición o denuncia, en caso que su representa tenga saldos en mora, o inconvenientes de otra naturaleza, quedando facultados en tal sentido para recibir las respuestas, constancias, finiquitos, estados de cuenta o resoluciones que solicite a nombre de su mandante, con motivo de lo cual podrán presentar peticiones de toda clase, hasta recibir respuesta o resolución o constancia en cualquier banco o institución financiera en cualquier instancia administrativa o judicial, pudiendo comparecer ante la Defensoría del Consumidor, ante el Tribunal Sancionador, el Tribunal de Ética gubernamental, la

a su nombre o librados a su favor; emitan, endosen, cobren o depositen cheques que sean emitidos a nombre de la sociedad, por cualquier oficina estatal, autónoma o privada; para que realicen todo tipo de negociaciones y suscriban acuerdos judiciales y extrajudiciales. En cuanto a **LICITACIONES**: especialmente faculta a los apoderados, para que en nombre de su representada, puedan firmar todo tipo de documentación en licitaciones, ofertas de servicios, ofertas provenientes de adjudicaciones por licitaciones públicas, privadas y/o de Libre gestión, contratación directa, ante los tres Órganos de Estado de El Salvador, el Gobierno Central incluyendo todos los Ministerios, Dependencias y Oficinas, Gobiernos Municipales y todo tipo de Instituciones de carácter Autónomo o Semiautónomas, en que pudiese tener interés su poderdante; retirar bases de licitaciones; otorgar y suscribir fianzas que sean requeridas en estos tipos de procesos; y en general, realizar cuantos actos sean necesarios sin limitante alguna para el mejor ejercicio de este mandato y de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compras Públicas (LCP). Así mismo, faculta a sus apoderados para que puedan realizar cualquier trámite y aplicar a cualquier licitación o procesos de libre gestión por medio del Sistema Nacional de Compras Públicas (SINAC) el cual incluye la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC), Unidades de Compras Públicas (UCP) unidades solicitantes, unidades financieras o quienes hagan sus veces y demás intervinientes conforme al ciclo de compras públicas, por el marco legal, y disposiciones técnicas correspondientes, proveedores, ofertantes, contratistas y el Sistema Electrónico de Compras

Públicas de El Salvador (COMPRASAL). Así mismo, faculta a sus apoderados para realizar cualquier proceso ante el Registro Nacional de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Registro Único de Proveedores (RUPES), Registro de Sanciones, Información de Procesos y demás relativos a las contrataciones públicas, pudiendo los apoderados representar a la sociedad en todo el proceso, firmar escritos, formularios, subsanar observaciones, actualizar información de la sociedad, y cualquier otra actividad que sea requerida para tal objetivo. Dentro de las facultades otorgadas a los Apoderados está la atribución de suscribir todos los documentos públicos y/o privados que se requerirán para formalizar y/o inscribir en Registros Públicos, de ser el caso, relacionadas al ejercicio de las facultades contractuales otorgadas. A su vez, quedan facultados para aplicar en lo que corresponda, la Ley de Fomento a la Innovación y Manufactura Tecnológica, gestionar acuerdos de calificación ante el Ministerio de Economía y Ministerio de Hacienda y cualquiera de sus dependencias, para aplicación de incentivos fiscales o exención de impuestos, pudiendo para tal fin, representar a la sociedad en todo el proceso, firmar escritos, formularios, subsanar observaciones y cualquier otra actividad que sea requerida para tal objetivo. Dentro de las facultades otorgadas a los Apoderados está la atribución de suscribir todos los documentos públicos y/o privados que se requerirán para formalizar y/o inscribir en Registros Públicos, de ser el caso, relacionadas al ejercicio de las facultades contractuales otorgadas. Que para todos los efectos legales concede a sus apoderados las facultades para otorgar y

suscribir actos o contratos públicos y privados, incluyendo poderes especiales, administrativos, o judiciales para defender sus derechos, poderes para querellar, entre otros. Finalmente, faculta a sus apoderados aquí nombrados para sustituir o delegar este poder, y actuar de manera conjunta o separadamente. Cláusulas que expliqué al compareciente, cerciorándome que las conoce, comprende y por ello las confiere a sus apoderados. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de este instrumento; y leído que le hube todo lo escrito, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. - **DOY FE.**